

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-036-2018

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE DEL CENTENARIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

1 de agosto de 2018

OBSERVACIÓN N°1:

De: Fernando Gonzalez [<mailto:fergo112265@gmail.com>]
Enviado el: miércoles, 25 de julio de 2018 4:20 p. m.
Para: Carlos Augusto Pineda Valencia <cpineda@fontur.com.co>
Asunto: Observación al proceso No. FNTIA-036 - 2018

Villavicencio 25 de Julio de 2018

SEÑORES
FONTUR COLOMBIA
Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6
BOGOTA D.C.

Asunto: Observación al proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-036 – 2018.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE DEL CENTENARIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Cordial saludo,

En aras del principio de transparencia de la ley 80 de 1993 de contratación y en pro de una mayor participación de oferentes solicitamos de manera respetuosa ante la entidad de contratación Fontur Colombia que se disminuyan las condiciones planteadas en el pliego de condiciones en el ítem 4.1.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Experiencia Especifica del oferente, en pro de obtener una mayor participación y pluralidad de oferentes y evitar que este siendo redireccionada a uno solo, se debe tener al menos experiencia en un contrato que cumpla con el 100% del P.O., y con el fin de ser equitativos con las empresas a nivel nacional y con el objetivo que tiene el gobierno de aumentar la transparencia en los procesos licitatorios, y siendo equitativos con la entidad se sugiere que la para puntuar 300 puntos vaya de 1 vez a 1,5 veces, para puntuar 500 puntos vaya de 1,5 veces a 2 veces y para puntuar 700 puntos sea mayor a 2 veces el Presupuesto Oficial, como se observa en la tabla No. 1

EXPERIENCIA A ACREDITAR POR PARTE DEL OFERENTE	PUNTUACIÓN
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia especifica habilitante del oferente es superior al presupuesto oficial y hasta 1.5 veces el presupuesto oficial.	300
a de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia especifica habilitante del oferente es mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial hasta 2 veces el presupuesto oficial.	500
Si la suma de los contratos presentados para cumplir con las condiciones de la experiencia especifica habilitante del oferente es mayor a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección	700

Tabla No.1

De Igual manera para aumentar la participación de oferentes y la transparencia en el proceso licitatorio se le pide a la entidad que los requisitos para el personal (Director de Interventoría), vayan de la siguiente manera puntuar 100 puntos vaya de 1 vez a 1,5 veces, para puntuar 200 puntos vaya de 1,5 veces a 2 veces y para puntuar 300 puntos sea mayor a 2 veces el Presupuesto Oficial.

REQUISITO	PUNTOS
Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de tres (3) Contratos que contemplen las siguientes actividades: 1. Construcción de plazas y/o plazoletas y/o parques y/o alamedas urbanas, cuya sumatoria de áreas intervenidas deberá ser igual o mayor de 20.000 m2. 2. Vías peatonales en concreto y/o andenes en concreto y/o adoquines en concreto con un área mayor a 5.000 m2. 3. Obras de urbanismo y/o de paisajismo que haya incluido siembra de árboles, instalación de bancas y redes de servicios públicos Cuya sumatoria sea mayor a 1 vez el presupuesto oficial a 1.5 veces el presupuesto oficial.	100

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

<p>Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de tres (3) Contratos que contemplen las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de plazas y/o plazoletas y/o parques y/o alamedas urbanas, cuya sumatoria de áreas intervenidas deberá ser igual o mayor de 20.000 m2. 2. Vías peatonales en concreto y/o andenes en concreto y/o adoquines en concreto con un área mayor a 5.000 m2. 3. Obras de urbanismo y/o de paisajismo que haya incluido siembra de árboles, instalación de bancas y redes de servicios públicos Cuya sumatoria sea mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial a 2. veces el presupuesto oficial. 	200
<p>Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de tres (3) Contratos que contemplen las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de plazas y/o plazoletas y/o parques y/o alamedas urbanas, cuya sumatoria de áreas intervenidas deberá ser igual o mayor de 20.000 m2. 2. Vías peatonales en concreto y/o andenes en concreto y/o adoquines en concreto con un área mayor a 5.000 m2. 3. Obras de urbanismo y/o de paisajismo que haya incluido siembra de árboles, instalación de bancas y redes de servicios públicos Cuya sumatoria sea mayor a 2 vez el presupuesto oficial. 	300

Y ya para terminar se le solicita a la entidad que para las condiciones que deben acreditar los contratos se pueda acreditar una en un solo contrato completando las 3 puede ser en 2 o en 3 contratos, con el fin de preservar la transparencia del proceso y la pluralidad de dicho mismo.

Sin otro particular agradezco la atención prestada y una pronta respuesta

Atentamente:

Fernando González

Ing. Civil

RESPUESTA TÉCNICA:

- Se aclara que mediante el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 se creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Por otra parte, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció que el Fondo de Promoción Turística es un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ciñe a los lineamientos de la política turística definidos

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableciendo a partir de esa fecha que su régimen de contratación es de carácter privado con base en el referido artículo, es decir, el Fondo se rige por el Código Civil, el Código de Comercio y su Manual de Contratación; no se rige por la ley 80 de 1993.

- De la misma forma se aclara que este proceso es público y no se está redireccionando a ningún proponente; así mismo se informa que no es posible cambiar las condiciones técnicas de la invitación, debido a que las características técnicas del proyecto así lo requieren y dichas condiciones han sido socializadas y concertadas con las entidades involucradas en el proyecto.
- Se aclara también que un contrato puede contener una o más de las condiciones técnicas solicitadas, de acuerdo con lo establecido en la nota 1 del numeral 3.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

OBSERVACIÓN N°2:

De: NARVAEZ NIETO JEYNI [<mailto:jeynyliceth@hotmail.com>]

Enviado el: miércoles, 25 de julio de 2018 5:19 p. m.

Para: Carlos Augusto Pineda Valencia <cpineda@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-036 - 2018

SEÑORES

FONTUR COLOMBIA

Asunto: Observación al proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-036 – 2018, Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE DEL CENTENARIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

De la manera más cordial solicitamos sea tenido en cuenta las siguientes observaciones al pliego de condiciones en pro de obtener una mayor participación de oferentes y abrir el espacio de oportunidades a las empresas de la región y a nivel nacional. Las observaciones son las siguientes,

Se debería promediar los requisitos mínimos de calificación para la obtención de puntos de manera proporcional abriendo mayores espacios de participación de la siguiente manera:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Solicitan de 1 a 2 veces el P.O. para la obtención de 300 puntos, siendo equitativos se debe promediar de 1 a 1,5 veces dando mayor oportunidad de cumplimiento a las pequeñas y medianas empresas de la región.
- Solicitan de 2 a 3 veces el P.O. para la obtención de 500 puntos, siendo equitativos se debe promediar de 1,5 a 2 veces dando mayor oportunidad de cumplimiento a las pequeñas y medianas empresas de la región.
- Solicitan mayor a 3 veces el P.O. para la obtención de 700 puntos, siendo equitativos se debe solicitar mayor a 2 veces dando mayor oportunidad de cumplimiento a las pequeñas y medianas empresas de la región.

De igual manera para la acreditación de experiencia por parte del director de interventoría se solicita las siguientes observaciones en pro de obtener una mayor participación y transparencia en el proceso licitatorio:

- Solicitan de 1 a 2 veces el P.O. para la obtención de 300 puntos, siendo equitativos se debe promediar de 1 a 1,5 veces dando mayor oportunidad de cumplimiento a las pequeñas y medianas empresas de la región.
- Solicitan de 2 a 3 veces el P.O. para la obtención de 500 puntos, siendo equitativos se debe promediar de 1,5 a 2 veces dando mayor oportunidad de cumplimiento a las pequeñas y medianas empresas de la región.
- Solicitan mayor a 3 veces el P.O. para la obtención de 700 puntos, siendo equitativos se debe solicitar mayor a 2 veces dando mayor oportunidad de cumplimiento a las pequeñas y medianas empresas de la región.

Agradezco la atención prestada y una pronta respuesta

Atentamente:

Jeyny Liceth Narvaez

RESPUESTA TÉCNICA:

- Se informa que no es posible cambiar las condiciones técnicas de la invitación, debido a que las características técnicas del proyecto así lo requieren y dichas condiciones han sido socializadas y concertadas con las entidades involucradas en el proyecto.

OBSERVACIÓN N°3

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De: Jorge Luis Dangond [<mailto:gui5739@hotmail.com>]
Enviado el: miércoles, 25 de julio de 2018 9:50 p. m.
Para: Cristóbal A Maya Quintero <cmaya@fontur.com.co>
Asunto: OBSERVACION PROCESO FNTIA-036-2018

Bogotá D.C., 25 de julio de 2018.

Señores
FONTUR
E. S. D.

REF.: OBSERVACION PROCESO INVITACION ABIERTA No. FNTIA-036-2018 CUYO OBJETO ES LA *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE DEL CENTENARIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

OBSERVACIONES

1. Luego de realizar un análisis detallado del pliego de condiciones, se puede observar que los requisitos mínimos para el otorgamiento de puntaje, limitan la participación de oferentes, motivo por el cual, comedidamente acudo ante ustedes, con el fin de que se lleven a cabo las siguientes modificaciones al pliego de condiciones:

- En el pliego se exige como requisito mínimo para la obtención de 300 puntos 1 a 2 veces el presupuesto oficial. Considero procedente que dicho requisito se disminuya de 0,5 a 1 el presupuesto oficial.
- Igualmente solicitan de 2 a 3 veces el presupuesto oficial, para obtener 500 puntos, en aras de garantizar una mayor participación por parte de micro, pequeñas y medianas empresas, considero necesario que se disminuya de 1 a 1,5 veces el P.O.
- Finalmente solicito que para la obtención de 700 puntos, se disminuya de mayor a 3 veces el presupuesto oficial, a 1,5 veces. Lo anterior garantizaría pluralidad de oferentes, lo cual se traduce en un proceso con el lleno de las garantías propias de la selección objetiva.

2. Para acreditar la experiencia del director de interventoría presento las siguientes observaciones:

- Se requiere de 1 a 2 veces el presupuesto oficial, para el otorgamiento de 300 puntos. Solicito se considere disminuir de 0,5 a 1 veces.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

- Igualmente solicitan de 2 a 3 veces el presupuesto oficial, para obtener 500 puntos, en aras de garantizar una mayor participación por parte de micro, pequeñas y medianas empresas, considero necesario que se disminuya de 1 a 1,5 veces el P.O.
- Finalmente solicito que para la obtención de 700 puntos, se disminuya de mayor a 3 veces el presupuesto oficial, a 1,5 veces. Lo anterior garantizaría pluralidad de oferentes, lo cual se traduce en un proceso con el lleno de las garantías propias de la selección objetiva.

Cordial saludo.

Atentamente

JORGE LUIS DANGOND

RESPUESTA TÉCNICA:

- Se informa que no es posible cambiar las condiciones técnicas de la invitación, debido a que las características técnicas del proyecto así lo requieren y dichas condiciones han sido socializadas y concertadas con las entidades involucradas en el proyecto.

OBSERVACIÓN N°4

De: Sandra Milena López <slopez@h-mv.com>

Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2018 3:49 p. m.

Para: Carlos Augusto Pineda Valencia <cpineda@fontur.com.co>

Asunto: Observación al proceso No. FNTIA-036 - 2018

HMV B2018 3589

Bogotá D.C., 27 de julio de 2018

Señores.

FONDO NACIONAL DEL TURISMO

Dirección Jurídica

Email cpineda@fontur.com.co

Ciudad

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE DEL CENTENARIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Asunto: Observaciones a los Pliegos INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-036 - 2018

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Estimados señores,

Después de revisar los pliegos de condiciones de la invitación de la referencia a continuación presentamos nuestras observaciones:

De acuerdo con el numeral 3.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos de Interventoría en:

1. Construcción de plazas y/o plazoletas y/o parques y/o alamedas urbanas, cuya sumatoria de áreas intervenidas deberá ser igual o mayor a 20.000 m²

Pregunta

Solicitamos gentilmente a la entidad disminuir los m² solicitados, toda vez que el requerimiento es en máximo 3 contratos.

2. Obras de urbanismo y/o de paisajismo que haya incluido siembra de árboles, instalación de bancas y redes de servicios públicos

Pregunta

Solicitamos a la entidad que el contrato a aportar solo incluya algunos de estos requisitos (Subrayado en negrita)

3. En el numeral 3.5.4 PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA, Director de Interventoría:

Pregunta

Solicitamos a la entidad para la experiencia específica del profesional numeral 3. Que también pueda ser aportado un contrato que haya incluido algunos de estos requisitos; siembra de árboles, instalación de bancas y redes de servicios públicos

Quedamos atentos.

Cordialmente.,

CAROLINA LADINO CORREA
Jefe Comercial
HMV INGENIEROS LTDA.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

CLC/SML

RESPUESTA TÉCNICA:

- Se informa que no es posible cambiar las condiciones técnicas de la invitación, debido a que las características técnicas del proyecto así lo requieren y dichas condiciones han sido socializadas y concertadas con las entidades involucradas en el proyecto.

OBSERVACIÓN N°5:

Bogotá D.C., julio 30 de 2018

Señores
Fondo Nacional de Turismo FONTUR

Ref: Invitación Abierta No. FNTIA-036 - 2018. Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la adecuación y peatonalización de la Plaza Central Parque del Centenario de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Asunto: Observaciones a la invitación

Respetados señores:

Una vez revisados los documentos del concurso, se tiene la siguiente observación:

Se solicita cordialmente a la entidad incluir dentro de los criterios de evaluación y ponderación **de las propuestas, lo dictaminado por el decreto 392 de 2018** "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad". **La anterior solicitud con el fin de incentivar aquellas empresas que tienen dentro de su planta de personal personas en condiciones de discapacidad y teniendo en cuenta que se encuentra como uno de los criterios de desempate.**

Cordial saludo,

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Restrepo y Uribe S.A.S.

RESPUESTA TÉCNICA:

Se informa que no es posible incluir en los criterios de evaluación y ponderación de propuestas la condición de acreditación de trabajadores en condición de discapacidad, ya que es un criterio de desempate, según lo establecido en el numeral 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Igualmente se informa que no es posible cambiar las condiciones técnicas de la invitación, debido a que las características técnicas del proyecto así lo requieren y dichas condiciones han sido socializadas y concertadas con las entidades involucradas en el proyecto.

OBSERVACIÓN N°6:

Bogotá D.C., julio 31 de 2018

Señores
Fondo Nacional de Turismo FONTUR

Ref: Invitación Abierta No. FNTIA-036 - 2018. Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la adecuación y peatonalización de la Plaza Central Parque del Centenario de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Asunto: Observaciones a la invitación

Respetados señores:

Una vez revisados los documentos del concurso, se tiene la siguiente observación:

Teniendo en cuenta el numeral 2.2. Obligaciones Específicas del Contratista, se encuentran las actividades de urbanismo y paisajismo, se solicita cordialmente a la entidad incluir dentro del personal mínimo requerido, un especialista en paisajismo y urbanismo con el fin de controlar

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

estas actividades. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que esto puede acarrear costos adicionales que se deben incluir dentro del presupuesto.

Cordial saludo,

Restrepo y Uribe S.A.S.

RESPUESTA TÉCNICA:

Se informa que no es posible cambiar las condiciones técnicas de la invitación, debido a que las características técnicas del proyecto así lo requieren y dichas condiciones han sido socializadas y concertadas con las entidades involucradas en el proyecto. Además, dentro del cálculo de la propuesta, el oferente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere necesarios para ejecutar los trabajos; según lo establece el numeral 6.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de la presente invitación.

COMITÉ EVALUADOR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”